

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta provincial de Beneficencia

Habiendo sido reclamada de la Dirección general de Administración local, por los herederos del finado secretario de esta Junta, don Arturo de la Escalera y Amblard, la devolución de la fianza que para responder del ejercicio de su cargo tenía aquel constituida, la Superioridad ha acordado que se dé cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 14 de febrero de 1919, poniéndose en conocimiento por medio de este periódico oficial, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna reclamación que presentar contra el finado administrador secretario, lo verifiquen ante esta Junta, y en sus oficinas (Plaza de la Libertad, 1) en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de lo presente.

Santander, 28 de mayo de 1921.—El gobernador presidente, Luis Richi Molero.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

Habiendo recibido finalmente las obras de conservación ordinaria y extraordinaria durante los 4 años siguientes a la recepción definitiva de los trozos 1.º 2.º y 3.º de la carretera de Iglesia de Riaño al Mercado de Hoznayo, de orden del señor gobernador se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Solórzano y Entrambasaguas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación

de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras; entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 28 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe R. Peragalo.

#### SECCION DE MINAS

Número 14.769

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Solvay y Compañía, y en su nombre don Egidio Waleffe, vecino de Torrelavega, ha presentado el 5 de marzo de 1921 una solicitud de concesión de 1.760 metros cuadrados con el nombre de «8.ª Demasia a Rumoroso», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Piélagos y Miengo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 13.ª de «Defensa», número 13.395, y desde él se seguirá la línea de demarcación de las minas «Rumoroso», número 14.016; y «Defensa», número 13.395, ajustándose a la designación propuesta en el informe del ingeniero en vista de los antecedentes oficiales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la protesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales como resultado del estudio a que ha sido sometido las repetidas consultas sobre la necesidad de que los menores de diez y ocho años en ambos sexos acrediten su edad, por ser este requisito un dato importantísimo para cuanto con el trabajo y disposiciones legales se relacione y muy especialmente en aquellos casos en que se celebren pactos:

Consi lerando que es indispensable la fijación de normas generales aclaratorias de cuantas dudas surgieron en este concepto con referencia a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y demás disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los obreros, varones o hembras, hasta cumplir los diez y ocho años, están obligados a observar lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 13 de marzo de 1900 y en el artículo del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año.

2.º Que los obreros nacidos en el extranjero acreditarán la edad, a los efectos de las disposiciones citadas en el número anterior, por medio de las actas o certificados de nacimiento suscritas, por la Autoridad civil o religiosa del lugar del nacimiento o por las representaciones consulares de España.

Estos certificados, o actas, serán visados por la representación Consular de España de la nación donde haya nacido el obrero, y esta misma representación o la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, visarán una traducción simple del documento presentada con el original por el propio interesado, surtiendo esta traducción todos los efectos del extracto del acta de nacimiento exigido a los españoles nacidos en España, según Real orden de 6 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para que surta los efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1921.—Sanz Escartin.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTRO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden fecha 23 de Septiembre último dispone que para designar con un número un camino vecinal se separe con un guión la primera cifra que indica el concurso a que pertenece de las demás que indican el número de orden del camino dentro de ese concurso en la provincia respectiva; sería mucho más claro suprimir el guión y que todo camino se designe por un número de tres cifras en que las centenas designen el concurso y las decenas y unidades el número del camino, como por ejemplo: el camino 302 sería el segundo del tercer concurso, y la dificultad que puede presentarse (y se presenta solo en una provincia en el IV concurso) cuando haya más de noventa y nueve caminos en una provincia, se resuelve facilmente adoptando a partir de ese número los de cuatro cifras, así los números siguientes al 499 será el 4.100, 4.101, etc.; fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique la Real orden de 23 de septiembre en lo que se refiere a la numeración provisional de caminos vecinales, adoptando para esta números de tres cifras, de las que la primera designará el concurso a que pertenece y las otras dos el de orden del camino en la provincia dentro de dicho concurso, y cuando haya más de 99 caminos en un concurso, se adopte a partir del 99 un número de cuatro cifras.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1921.—Cierva.

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado más que una reclamación contra la Real orden de 6 del corriente mes para

la reorganización de la Junta consultativa de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y resuelta ésta, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 5.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las Cámaras dentro de diez días desde la publicación de esta Real orden remitan a este Ministerio sus sufragios para la designación de los Vocales que han de constituir la Junta consultativa de Cámara de Comercio, Industria y Navegación con arreglo a los estados que se señalan en la Real orden de 6 del actual mes, y

2.º Que por esa Dirección se proceda en el más breve plazo posible a hacer el escrutinio de los sufragios emitidos, a la comunicación de los nombramientos y a la reunión y constitución de la Junta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.—Cierva.

Señor Director general de Comercio e Industria.

### Dirección general de Obras Públicas

Con el objeto de dar la debida unidad a la estadística de vehículos de tracción animal que determina el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de Octubre de 1920, y en virtud de de las facultades que a este Centro directivo confiere el artículo 77 del mismo.

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que por todas las Alcaldías se remitan a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia, antes del día 10 de cada mes, relación de las altas y bajas de vehículos ocurridas en el anterior con arreglo al modelo número 1 y resumen de las mismas con arreglo al modelo número 2, debiendo remitirse por primera vez en la primera decena del próximo Julio comprendiendo todos los vehículos que existan dentro del término municipal.

Segundo. De la falta de recibo de las hojas correspondientes a cada mes en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera decena del siguiente, darán éstas cuenta al Gobernador civil dentro de la segunda decena del mismo, para que imponga multa a las Alcaldías que no lo hayan remitido, que lo aumentará si no se remiten en breve plazo por ser sumamente necesario estos datos para hacer acertadamente el reparto de los créditos para conservación de carreteras.

Tercero. Con objeto de que estos datos se presenten de manera uniforme, las Jefaturas de Obras públicas harán la tirada y remitirán a todos los Ayuntamientos los ejemplares impresos para este servicio en hojas de pliego abierto del tamaño oficial de 32 por 44 centímetros para los números 1 y 2 dispuestas verticalmente, y

Cuarto. Las Jefaturas redactarán y archivarán mensualmente, bajo la responsabilidad del Ingeniero Jefe, el impreso modelo número 3 del tamaño de 32 por 44 centímetros dispuesto también verticalmente, del cual remitirán un ejemplar correspondiente al 31 de diciembre con los documentos reglamentarios de la propuesta de presupuestos para conservación conforme al formulario de 25 de febrero de 1914, que han de remitir el primero de marzo de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1921.—El director general,  
Perea  
Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

**Modelo número 1**

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

**Datos estadísticos referentes a vehículos con tracción animal**

Mes de..... de 192...

Relación de los vehículos de tracción animal para los que se ha (1)..... la tablilla que determina el apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de Octubre de 1920, que se remite a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (c) del mismo.

Número de orden (2)	Clase de vehículos	Clase y número de animales que se emplean en su tiro	Capacidad (3)	Propietarios		Causa de la (4)... .....de la tablilla
				Nombre	Vecindad	

V.º B.º  
El alcalde,

..... de ..... de 192 ...  
El secretario del Ayuntamiento,

- (1) Concedido o retirado.
- (2) La numeración será correlativa y única para todos los vehículos.
- (3) Para viajeros, número de éstos, y para mercancía, número de toneladas.
- (4) Concesión o retirada.

**Modelo número 2**

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

Resumen de datos estadísticos referentes a vehículos con tracción animal, autorizados para circular conforme al apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.

Mes de..... de 192...

	Vehículos para viajeros			Vehículos para carga														
	De dos ruedas	De cuatro ruedas		De dos ruedas					Con ganado vacuno	De 4 ruedas								
		Hasta cuatro viajeros	Para más de cuatro viajeros	Con caballerías menores			Con caballerías mayores			Con caballerías								
				1	2	3	1	2		3	4	5	2	4	6			
Existente en el mes anterior ..																		
Altas en el presente .....																		
Bajas ídem íd .....																		
Existencia para el próximo ...																		

V.º B.º,  
El alcalde,

..... de ..... de 192 ...  
El secretario del Ayuntamiento

**OBSERVACIONES**



Se acordó nombrar una Comisión que visite a la Sociedad Altos Hornos para que arreglen los desperfectos causados en vías públicas de Camargo efecto explotación de sus minas.

Se concede un socorro de 15 pesetas a José Movellán por ser pobre.

Se acordó pagar lo que se adeuda al Monte de Piedad en cuatro anualidades.

Se acordó notificar al señor farmacéutico de Camargo concrete la petición hecha de medicamentos pagados.

Se acordó que las sesiones se celebren a las cinco y media de la tarde.

Se acordó se exijan prestaciones extraordinarias a las empresas y entidades industriales de los caminos que estropean.

DIA 31.—Se acordó conceder un sobrante de vía pública en Maliaño a don Faustino Rivas.

Se acordó abrir expediente en virtud de cerramiento de un servicio público en Revilla, sitio Loncaryo, por don Silvino Fernández.

Se acordó quedar enterada de la resolución recurso del señor Redonet reclamación de su cuota por reparto vecinal.

Se acordó contestar al señor juez de 1.<sup>a</sup> instancia vista la comunicación oponiéndose a la instalación del Juzgado municipal en la Casa Ayuntamiento.

Se aprobó la lista de pobres exentos de médico y botica.

Se acordó informe la Comisión de Obras en denuncia de don Francisco Quintanilla sobre una carretera en malas condiciones en Maliaño por efecto de la industria de la fábrica Cros.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para asegurar los edificios del Ayuntamiento por valor de 147.000 pesetas.

Se acordó aprobar una cuenta de 91 de pesetas arreglo tejado casa matadero.

DIA 7 DE ABRIL.—Se aprobó una cuenta de material de oficina de la imprenta de viuda de Villa por 283,80 pesetas.

De otra varias cuentas por seguros incendios, bandos, etcétera.

Se acordó informen las Juntas administrativas de Revilla y Camargo sobre cerramiento de una carretera servidumbre en Loncaryo por Silvino Fernández.

Se acordó informe la Comisión de Obras sobre terreno cerrado en Escobedo del común de vecinos por don Eustaquio Calvo.

Se acordó se haga reglamento para el régimen de empleados de Secretaría.

Se acordó notificar al alcalde de barrio de Revilla prohíba se viertan aguas sucias en la vía pública de citado pueblo.

Se dió cuenta de haberse constituido la Junta administrativa de Revilla.

DIA 14.—Se dió cuenta del informe de las Juntas de Revilla Camargo sobre el cerramiento de un servicio en Loncaryo por don Silvino Fernández y se acordó se haga el expediente acordado anteriormente.

Se acordó quede sobre la mesa el asunto relativo a cerramiento de terreno común por don Eustaquio Calvo.

Se acordó aprobar el reglamento hecho para régimen de Secretaría.

Se acordó se aprecie por la Comisión de obras el valor de perjuicios causados en las vías públicas por las empresas y entidades industriales y reclamarlas su importe o prestación personal.

Que se manifieste en la sesión próxima lo legislado en

materia de subvención por el Estado para dotación de aguas y en tramitación.

DIA 21.—Se acordó aceptar como fiador del depositario a don José Ruiz Elola, de Muriedas, y que se haga el contrato.

Se acordó se persone el Ayuntamiento sobre el sitio donde se cerró una carretera servidumbre por don Silvino Fernández para su resolución en definitiva visto el expediente formado.

Que se notifique a todos los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos manden estado de las prestaciones personales.

Se acordó notificar a don Eugenio Tejedor evite la salida de aguas sucias de su finca a la vía pública bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas.

Se acordó aprobar expedientes de prófugos del actual reemplazo.

DIA 28.—Se acordó notificar a don Silvino Fernández deje expedita la carretera cerrada en Loncaryo.

Se acordó quede sobre la mesa el expediente formado por cerramiento de un terreno común en Escobedo por don Graciano hasta tanto se persone e informe el primer trimestre alcalde Eulogio F. Barros.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas a Pablo Gaque por enfermo.

Se acordó ser necesaria la construcción del cementerio protestante solicitado por la Compañía minera inglesa de Camargo.

Se dió cuenta de una denuncia presentada del alcalde barrio de Revilla de varios vecinos que viertan malezas y aguas en la vista pública y se acordó notificarles para que lo eviten bajo apercibimiento de multa y que se notifique a los demás precedentes de los demás pueblos para que manden relación de vecinos que hagan lo propio para prohibirles esa costumbre.

Que se notifique a don Isidoro García de Camargo arregle los retretes de la casa que para escuela tiene arrendada el Ayuntamiento.

Que se notifique al alcalde barrio del Herrera obligue a don Victoriano Bezanilla deje el ancho necesario en la carretera al monte en terreno sitio de la Flor.

Se acordó aprobar la relación de caminos estropeados por empresas y entidades con el valor de su ropa y ración y que las notifique su resolución.

## JUNTA MUNICIPAL

DIA 28 DE MARZO.—Se dió cuenta de la supresión del impuesto de consumos, acordándose sus substitutivos: 1.<sup>o</sup> arbitrio inquilinato. 2.<sup>o</sup> El de bebidas espirituosas. 3.<sup>o</sup> El de carnes, aprobándose las ordenanzas hechas al efecto y solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para implantar el inquilinato y cobrar hasta diez pesetas en hectolitro de vino, fijar el 32 por ciento de recargo en la contribución industrial el 16 por ciento recargo en la contribución territorial, y urbana el 25 por 100 en carruajes de lujo y el 50 por 100 en cédulas personales. Elevar los tipos de degüello en el matadero cinco pesetas res mayor, y tres pesetas res menor, ternera, lalar y cabría.

Se acordó el arriendo de los arbitrios de carnes, pesca y saladas y bebidas espirituosas y espumosas en pública licitación.

Se acordó dar la plaza de inspector de Higiene pecuaria a don Jenaro Maté.—Y para que así conste expido la presente, que sello y firmo en Camargo a 8 de mayo de 1921.—Valentin Castanedo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el alcalde, A. Arche.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Por auto de fecha nueve de abril de mil novecientos diecisiete, proveído por el señor licenciado Tirso E. Castillo, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Huajuapam de León, Estado de Oaxaca, de la República Mexicana, se dió por radicado el juicio intestamentario del finado señor don Fernando Solana, vecino que fué de esta ciudad, mandando convocar por edictos a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación del edicto en el periódico oficial de Santander.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de Santander, expido el presente en Huajuapam de León, a once de enero de mil novecientos veintiuno.—El secretario, Joaquín Acevedo Martínez. 538-27

### Juzgado de primera instancia de Torrelavega

### EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Ana Vázquez Poza, natural de la Habana y vecina que fué de esta ciudad, en donde falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos once, en estado de soltera, bajo testamento ológrafo que en esta ciudad otorgó el once de junio del mismo año; se expide el presente por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla que las personas que luego se expresarán, respecto de los bienes que no hubiere dispuesto la causante en el testamento ológrafo indicado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

### Presonas que solicitan ser declaradas herederas

Don Aurelio Vázquez Poza, hermano de doble vínculo, y don Carlos Vázquez López, sobrino carnal, en representación de su finado padre don Alberto Vázquez Poza, hermano de doble vínculo de la causante.

Torrelavega, nueve de mayo de mil novecientos veintiuno.—El juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Don Julián Iñiguez Gutiérrez, juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente a nombre de don Vianor Rubio Palacín, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Evelio Rubio Palacín, natural de Burgos, soltero, de veintisiete años de edad, y que estuvo domiciliado en Limpias; habiéndose dictado auto declarando la ausencia en ignorado paradero de este señor; y en virtud de lo acordado en el expediente de referencia, se publica esta resolución, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo, a veintiuno de mayo de mil novecientos veintiuno.—El juez, Julián Iñiguez.—P. S. M., José María Martínez.

Luis Ruíz Zorrilla, médico, vecino que fué de Santander, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días, con el fin de prestar declaración en sumario sobre daños que se dicen causados por automóvil de la propiedad del citado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. 543-30

Santiago Bulnes Cuetara, hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Bejes (Santander) de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,605 milímetros; pelo, cejas y ojos castaños; nariz y barba regular, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el cuartel de San Francisco, dentro del término de treinta días, ante el juez instructor don Francisco Pellicer Taboada, teniente de Infantería con destino en el Regimiento Garellano, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 28 de mayo de 1921.—El teniente juez instructor, Francisco Pellicer. 549-30

Adrián López Porres, hijo de Tirso y de Rita, natural de Sestao (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero de 25 años de edad, estatura, 1,600 metros, del sorteo para el reemplazo de 1916 por el Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), domiciliado últimamente en Las Carreras (Vizcaya), de donde se ausentó el 27 de Febrero último con dirección a San Sebastian para internarse en Francia y sujeto a expediente de insolvencia por no abonar la multa de 25 pesetas por no pasar la revista anual de 1919 comparecerá dentro del término de 30 días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bayo Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 28 de mayo de 1921.—El juez instructor Santiago Lopez Bago.

Moises García Gutiérrez, hijo de Francisco y de Virginia, natural de Cañedo (Santander), Ayuntamiento de Soba (Santander), de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros, oficio labrador, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, frente plana, aire marcial, procesado con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el teniente juez instructor del Regimiento de Artillería a caballo, don José Pérez Buendía, residente en Campamento de Carabanchel Alto (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 26 de mayo de 1921.—El teniente juez instructor, José Pérez. 548-30

Rufino Ortiz Fernández, hijo de José y de Tomasa, natural de Ampuero (Santander), Ayuntamiento de Ampuero, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros; señas particulares; pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, procesado con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el teniente juez instructor del Regimiento de Artillería a caballo don

José Pérez Buendía, residente en Campamento de Carabanchel Alto (Madrid), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, a 26 de mayo de 1921.  
—El teniente juez instructor, José Pérez. 547-30

José Quintana Amillategui, hijo de José y de Pascuala, natural de Sobremazas (Santander), de 31 años de edad, número 7 del sorteo para el reemplazo de 1911 por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander), domiciliado últimamente en Asunción (República de Paraguay), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 26 de mayo de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 550-30

Victoriano Gómez Gómez, hijo de Antonio y Balbina, natural de Miera, provincia de Santander, soltero, labrador, soldado de Infantería de Marina, de veintiun años, siendo sus señas personales las siguientes: pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Miera, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor, capitán de Infantería de Marina, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad. 545-30

Ferrol, 27 de mayo de 1921.—José Bugallo.

Antonio Gutiérrez Molina, hijo de Antonio y Asunción, natural de Santander, soltero, dependiente, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, siendo sus señas personales las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don José Bugallo Luna, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.

Ferrol, 27 de mayo de 1921.—José Bugallo.

544-30

Ambrosio Pérez, Amelia Artaza y María Luz, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el 8 de junio, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para asistir a las sesiones de juicio oral en causa por injurias instruida por este Juzgado contra María López y López.

540-27

Luis Manzano García, hijo de Luis y de Avelina, natural de Santander, soltero, de veintiun años, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, barba poca, ojos castaños y color moreno, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de fuga y deserción, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor aliérez de navío don Mariano Romero y Carnero.

Barcelona, 25 de mayo de 1921.—El juez instructor, Mariano Romero.—El secretario, Antonio Morales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Agustín Alonso, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en su taller de carpintería, situado en la planta baja de la casa número 20 de la calle del Río de la Pila, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 27 de mayo de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica y urbana, presentarán las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión en la Secretaría municipal durante todos los días laborables del próximo mes de junio, de 10 a 12 de la mañana, advertidos que las que se presentaren fuera de dicho plazo no serán admitidas.

Riotuerto, 28 de mayo de 1921.—El alcalde, A. Gutiérrez Pereda.

### Ayuntamiento de Meruelo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica presentarán en la Secretaría a este Ayuntamiento las relaciones de alta, debidamente justificadas, hasta el día 15 del próximo mes de junio, transcurrido dicho plazo, no se les admitirá.

Meruelo, 27 de mayo de 1921.—El alcalde, Ramón Menezo.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas reclamaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pagos de derechos reales, con la oportuna carta de pago, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de junio próximo, pues para dicho día no serán admitidos.

Ribamontán al Monte, 28 de mayo de 1921.—El alcalde, Manuel Solana.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Don Melitón García Rodríguez, presidente de la Junta general del repartimiento de este término.

Hago saber: Que se hallan formados los repartimientos del impuesto sobre inquilinato y el general sobre utilidades, en sus dos partes, personal y real, para el año 1921-22, cuyos repartimientos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 96 del R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten habrán de reunir los requisitos expresados en el párrafo 2.º de dicho artículo 96.

Valdeolea, 28 de mayo de 1921.—Melitón García.

Los vecinos y hacendados forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza por rústica y urbana pueden presentar sus altas y bajas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al 30 de junio próximo, todos los días laborables, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeolea, 28 de mayo de 1921.—El alcalde, Félix López Blanco.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los vecinos contribuyentes y hacen dados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda y la transmisión de dominio, a fin de procedera la formación del apéndice al amillaramiento de 1921 a 1922, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa María de Cayón, 15 de mayo de 1921.—El alcalde, Serapio Arenas y Villa.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Los contribuyentes por territorial y edificios y solares que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría en este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena del próximo mes de junio, las solicitudes oportunas con los documentos legales que acrediten la transmisión, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presente con posterioridad.

Val de San Vicente, 27 de mayo de 1921.—El alcalde, José Puente.

El padrón de cédulas personales del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Val de San Vicente, 27 de mayo de 1921.—El alcalde, José Puente.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por término de ocho días se anuncia la vacante de recaudador y agente ejecutivo de este Municipio, que se proveerá bajo el pliego de condiciones que durante aquel término estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 1921.—El alcalde, Feliciano Grijuela.

### Juzgado municipal de Marina de Cudeyo

Don Federico Castanedo Cobo, juez municipal de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento y de buena conducta moral, esta última deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del interesado.

Además certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Marina de Cudeyo 22 de mayo de 1921.—El juez municipal, Federico Castanedo.—El secretario interino, Pedro de Hontañón.

### Ayuntamiento de Enmedio

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, desde el día 1.º al 15 de junio próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Enmedio, 26 de mayo de 1921.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CÁMARA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 11 de mayo de 1921, se convoca a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia para las doce del día cinco del próximo mes de junio, en su domicilio social, para la elección de un representante de las Cámaras de Comercio del litoral en la Comisión protectora de la producción nacional.

Santander, 30 de mayo de 1921.—El presidente, Eduardo Pérez del Molino.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta núm. 29.594 de la Caja de Ahorros de este Banco, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin niugún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de mayo de 1921.—El director gerente, José M.<sup>a</sup> G. de la Torre.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 87.353 de la Deuda 4 por 100 Interior, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 6 de mayo de 1921.—El director-gerente, José M.<sup>a</sup> G. de la Torre.